

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 1992.-

VISTO el expediente S-1554/92 caratulado "BIGNONE, SILVIA G. s/AUTORIZACION PARA EJERCER SU PROFESION DE PSICÓLOGA", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la agente Silvia Graciela Bignone, escribiente auxiliar del Registro de Incapaces de la Asesoría de Menores de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, peticiona la intervención de esta Corte por vía de la avocación para que deje sin efecto, en lo pertinente, lo dispuesto en la acordada 386/92 del tribunal de alzada del fuero que, sobre la base de lo prescripto por el art. 8º, inc. i del Reglamento para la Justicia Nacional, le denegó la solicitud para ejercer -fuera del horario de tareas habituales- su profesión de psicóloga (ver fs. 1 y 7 vta.).

Explica: a) que tiene una antigüedad en la Justicia de ocho años; b) que siempre cumplió las funciones que le fueron encargadas (y fue promovida por ello en sucesivas oportunidades); c) que nunca solicitó licencias extraordinarias o por estudios; y c) que su desempeño como psicóloga no importará descuido alguno con relación a sus obligaciones ni interferirá con el horario de sus tareas (fs. 1 y vta.).

2º) Que el doctor Alejandro C. Molina, asesor de menores en lo civil, convalida la solicitud y peticiona "por razones de orden práctico y de estricta justicia" la revocación de lo resuelto (ver fs. 3).

3º) Que la imposición del art. 8º inc. i del Reglamento para la Justicia Nacional, tiende a preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de la justicia.

4º) Que de acuerdo con ello, el Tribunal ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales, por diferentes motivos, con anterioridad a este pedido (Conf. exptes. S-3284/79, S-4680/80, S-4881/80 y S-100/81, entre otros).

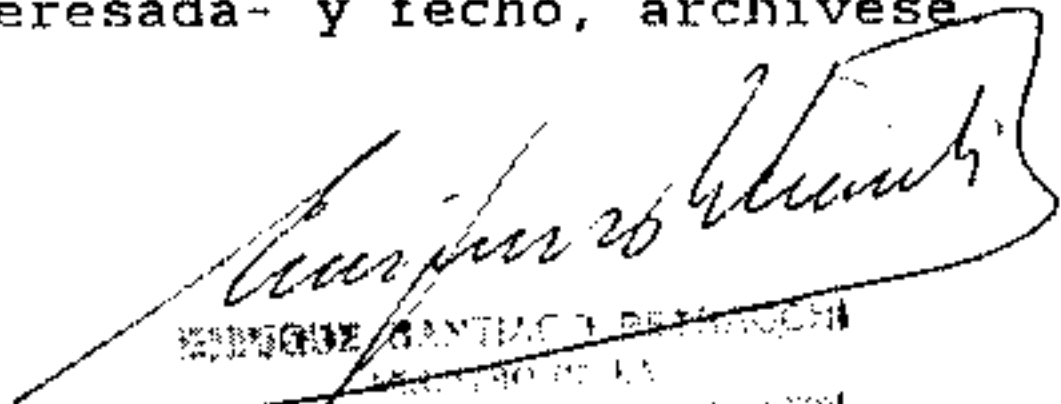
5°) Que en el caso examinado parece justo hacer lugar a la excepción requerida, teniendo en cuenta lo manifestado por la interesada, sus buenos antecedentes y, particularmente, la conformidad que prestó su superior jerárquico directo. Ello, con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que se actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito de los tribunales nacionales, .

Por ello,


SE RESUELVE:


Autorizar a la agente SILVIA GRACIELA BIGNONE a desempeñar -fuera de su horario de tareas habituales- su profesión de psicóloga, con las advertencias enunciadas en el considerando 5° de la presente.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -y por su intermedio a la interesada- y fecho, archívese

  
EDGARDO BANTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RODOLFO C. BERRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNELL  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION